

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00331-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: FABIAN CUADRO CHINCHILLA

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de FABIAN CUADRO CHINCHILLA con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra FABIAN CUADRO CHINCHILLA, quién se encuentra debidamente notificado mediante curador ad – litem en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2023, conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ML (\$4.589.280.64) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE  
JUEZ



|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE<br>IBIRICO Cesar                                      |
| Secretaría   |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por<br>anotación en el ESTADO No <u>019</u> |
| Hoy <u>01/03/2024</u> Hora 8:A.M.  |
| <br>YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO<br>Secretaria  |